

Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Caixa Rural Vinaròs S.C.C.V.



Aprobado Consejo Rector de 17.06.2024

Capítol 1.- Objecte

Capítol 2.- Composició

Capítol 3.- Funcions del Comitè en matèria de nomenaments

Capítol 4.- Funcions del Comitè en matèria de remuneracions

Capítol 5.- Designació i Cargos

Capítol 6.- Funcionament

Capítol 7.- Informació

REGLAMENTO UNICO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y DE REMUNERACIONES DE “CAIXA RURALVINAROS, S.COOP.DE CRÉDIT V”

1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden al Comité de Nombramientos y de Remuneraciones de CAIXA RURALVINAROS para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente.

2. COMPOSICIÓN

El Comité estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del consejo rector de la Entidad, todos ellos sin funciones ejecutivas, y al menos un tercio de ellos, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS:

El Comité tendrá las siguientes funciones en materia de nombramientos y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

1. Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento del director general y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad.
2. Proponer y revisar los procedimientos internos para la selección y evaluación continua de las personas indicadas en el apartado anterior, así como informar su nombramiento y cese y su evaluación continua.
3. Evaluar periódicamente, y al menos cada dos años, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo rector, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
4. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
5. Aquellas que les atribuya el Reglamento Interno sobre la evaluación de la idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de la Entidad y la normativa vigente en materia de evaluación de idoneidad de miembros del consejo rector y resto del puesto clave de la Entidad.
6. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto, informando de todo ello al Consejo Rector.
7. Realizar la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo Rector, de los directores generales o asimilados y de los responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Caja /las “personas Sujetas”), de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio,

de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo que haya sido nombrada.

8. Proponer a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el “Reglamento Interno sobre Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave” de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de personas sujetas conforme a la Ley 10/2014, al Real Decreto 84/2015 y a la Circular de Banco de España 2/2016.
9. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector o por la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo Rector.
10. Y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

4.- FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE REMUNERACIONES

El Comité tendrá las siguientes funciones en materia de retribuciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

Proponer al consejo rector:

1. La política retributiva de los miembros de la alta dirección y de todos aquellos empleados de la Entidad cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
2. La lista de categorías de empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
3. Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
4. La retribución de aquellos otros empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
5. Velar por la observancia de la política retributiva de los miembros de la alta dirección establecida por la Entidad.
6. Y las restantes específicamente previstas en este reglamento.

5. DESIGNACIÓN Y CARGOS

Los integrantes del Comité, así como su Presidente y Secretario, serán designados por el consejo rector, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos del Comité.

En materia de **diversidad**: El comité de nombramientos y remuneraciones de acuerdo con la Directiva 2013/36/UE, fomentará la diversidad en el órgano de administración, de manera que su composición refleje un colectivo diverso en materia de perfil académico y profesional, edad, género, etc. Al seleccionar a los miembros del Consejo Rector, se tratará de incorporar a un amplio conjunto de cualidades y competencias para lograr una diversidad de puntos de vista y de experiencias y para promover opiniones independientes y una toma de decisiones sólida dentro del órgano de administración.

Los miembros del Comité serán nombrados por el mismo plazo que para el que hayan sido designados como miembros del consejo rector, de forma tal que las fechas de nombramiento y

duración como miembros del Comité sean coincidentes con las de su condición de consejeros, pudiendo ser igualmente reelegidos.

Cuando se produzca al mismo tiempo una renovación o reelección de más del 50% de los miembros del consejo rector, los miembros del Comité deberán ser nuevamente nombrados en la primera sesión que se celebre del nuevo consejo rector.

6. FUNCIONAMIENTO

El Comité se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo del propio Comité o de su Presidente y, al menos, una vez al año, pudiendo asistir como invitado a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a esta que se considere oportuno. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el consejero de mayor antigüedad en la Comisión, y en caso de coincidencia por el de mayor edad.

El Comité quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos del Comité se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias al Comité en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

El Comité podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y recibirá la oportuna financiación para ello.

7. INFORMACIÓN

El Comité, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo rector. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones del Comité.

MIEMBROS ACTUALES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO
Dña Cristina Albiol Guimerá	Presidenta
D. Jorge Albalat Domenech	Secretario
D. Agustín Miralles Grau	Vocal